

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nossancionado lo siguiente:

Artículo único. A los efectos de su conservación y reparación, queda incluido en el plan general de carreteras del Estado el camino vecinal que, partiendo de la carretera general de Madrid á Francia por la Juncuera y pasando por San Fernando de Jarama, termine en Mejorada del Campo, e incluyendo en el puente ya empezado sobre el Jarama.

Per tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á ventiséis de Julio de mil novecientos ocho.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

(Gaceta del 29.)

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de caducidad de la concesión del tranvía movido por fuerza animal de Villarreal al Grao de Burriana, con un ramal de enlace en la estación de este último nombre con el ferrocarril de Almansa á Valencia y Tarazona;

S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden de esta fecha, y de conformidad con los dictámenes emitidos por el Consejo de Obras públicas y la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar la caducidad de la concesión del mencionado tranvía, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 2.º del art. 15 del pliego de condiciones particulares que rigen su concesión, y con las consecuencias que se derivan de los artículos 38 al 42 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

De Real orden lo comunico á V. I. á los efectos que precedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1908.—Besada.

Señor director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando que por conducto del delegado regio de Industria y Comercio de Madrid presenta D. Juan William Chisholm, en representación y con poder de los Sres. Glenfield et Kennedy Limited, domiciliados en Kilmarnock (Escocia), las Memorias descriptivas y planes del contador para agua, sistema Kennedy, y el informe de los ingenieros verificadores de contadores para agua de Madrid, solicitando su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como del examen de sus condiciones, han merecido de la verificación dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el ingeniero de Minas afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio:

Considerando que dicho contador reúne las condiciones exigidas por las Instrucciones reglamentarias vigentes:

Vistos los artículos 24 al 28 de las mismas Instrucciones;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el contador para agua sistema Kennedy, que solicita D. Juan William Chisholm, en representación de los señores Glenfield et Kennedy Limited, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con la obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 23 de las Instrucciones reglamentarias de 22 de Febrero de 1907, y al mismo tiempo remitir un modelo del contador á la Escuela de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, de analogía

con lo dispuesto para los de electricidad y gas en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906, y que esta resolución, con la forma de verificación y comprobación de los aparatos de este sistema, sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1908.—Besada.

Señor director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Verificación y comprobación de los contadores para agua del sistema Kennedy

Primero. Los tipos que comprende esta aprobación, son:

Número.	Calibre.	Rendimiento.
00	6 milímetros.	2.700
0	10	4.500
1	13	6.750
02	20	11.250
2	25	18.000
3	38	33.750
4	50	45.000
5	75	81.000
6	100	144.000
7	125	225.000
8	150	315.000
9	200	450.000

Segundo. Los Laboratorios para la verificación de los contadores pertenecientes al sistema Kennedy, constarán:

1.º De uno ó más depósitos de agua de 500 litros de capacidad, por lo menos, situados cada uno de ellos á distancia y conveniente altura, ó de los aparatos necesarios para dar á la corriente líquida presiones comprendidas entre un metro y siete atmósferas.

2.º De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores desde un gasto de dos litros por hora hasta el de 24.000 litros por hora.

3.º De cánulas sforadas de dos litros de gaste por hora á 15 litros de gaste, también por hora.

4.º De un recipiente por lo menos de 400 litros de capacidad para recibir y cubicar el agua, después de haber pasado por el contador que se verifica, con su correspondiente escala vertical graduada en litros.

5.º Una bomba hidráulica y los manómetros necesarios.

6.º Útiles y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación y para poder estampar en los que resulten legales el sello ó punzón de que es depositario el verificador.

Tercero. Los verificadores, con exacto conocimiento del sistema y de su funcionamiento, harán un detenido reconocimiento de los contadores que vayan á ensayar para cerciorarse de su buena fabricación, el que será más escrupuloso en los retirados de las instalaciones después de algún tiempo de servicio y en los reparados.

Se colocará el contador sobre el banco de ensayos y hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta la presión interior de 15 atmósferas; si el contador permanece estanco, seguirá las demás operaciones; si no, lo desechará para ser ajustado. Hará las pruebas de sensibilidad á que se refiere el art. 31 de las Instrucciones reglamentarias, usando las cánulas sforadoras de gastos iguales, cuando más, á los indicados en aquél y correspondientes al rendimiento del contador que se ensaya. Esta prueba se considerará como buena cuando el contador funcione á los expresados gastos, siendo desechado en caso contrario.

Para las pruebas de exactitud á que se refieren los arts. 32 y 33 hará funcionar el contador á gastos inferiores á medio litro por minuto, comprendidos entre medio litro y un litro y mayores de un litro, usando las cánulas sforadoras correspondientes; si los errores están dentro de los límites fijados en dichos artículos, conceptuá los contadores buenos para estas pruebas.

Para la del art. 34, ó sea para rendimientos superiores á 3.000 litros, les hará funcionar á plena admisión, usando tubos de salida de igual calibre al del calibre del contador; el error en este caso estará comprendido entre los límites fijados en aquél.

Si todas las pruebas anteriores han sido favorables al contador, puede procederse al punzonaje.

Cuarto. Las operaciones de verificación á que han de someterse los contadores de este sistema colocados en los domicilios de los consumidores y que no hayan sufrido comprobación en Laboratorio serán las mismas antes expresadas,

usando la presión natural del agua en aquel lugar.

En este caso, para la determinación del agua consumida y comparación con las indicaciones del contador, se usará una medida de capacidad de un hectómetro, con su escala exterior graduada en litros y medios litros.

Quinto. Las operaciones que constituirán la comprobación que debe ejecutarse en los domicilios de los consumidores de contadores aprobados y punzonados en Laboratorio, se reducen al reconocimiento de los precintos y sellos puestos por el verificador en aquél, y hacer pasar las veces que juzgue conveniente 100 litros á la presión natural del agua en el lugar de la experiencia, y ver si los errores están dentro de los límites de tolerancia; si no lo están, ó dificultades de cualquier clase no permitieran hacer las operaciones de modo que el verificador se convenza de la bondad del aparato, se levantará el contador de la instalación y se llevará al Laboratorio para hacer las operaciones con toda esmeradosidad.

Sexto. Los sellos y precintos que deberán colocarse son: un sello de laere sobre cada uno de los tornillos de unión del cuerpo superior del contador y la caja que cierra el mecanismo de registro, y además cuantos el verificador juzgue convenientes para asegurar la fijez y posición relativa de los órganos que puedan ser utilizados para acelerar ó retrasar su buen funcionamiento.

(Gaceta del 29.)

Itm. Sr.: Examinadas las dos instancias que presentan con esta fecha don Guillermo Zimosek, Administrador Delegado, y D. Alberto Oatti, Director General de la Siemens Schuckert, Compañía anónima Española de Electricidad, referentes, la primera, á los contadores aprobados por Real orden de 26 de Diciembre de 1907, y la segunda, á los aprobados por Real orden de 3 de Julio de 1901 y 31 de Diciembre de 1907:

Resultando que de sus manifestaciones se desprende respecto á los primeros que dentro del tipo de contador W2, ya aprobado, desea que se establezcan para los de corriente alterna monofásicas las designaciones W2B y W2, según que tenga soporte fijo ó imán de cambio, y que el contador W10 no sufre alteración en su denominación. Respecto á los segundos, desea se incluyan en la aprobación los contadores ZGK y ZW, ó sean los tipos GK y GW, ya aprobados, en combinación con un integrador de doble tarifa y reloj conmutador:

Resultando, que como quiera que las vigentes Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores eléctricos de 8 de Junio de 1906 exigen el estudio y aprobación de cada nuevo sistema de contadores que se ofrezcan al público, con todos los requisitos que en su capítulo 2.º se establecen:

Resultando que los ingenieros verificadores oficiales proponen que se acceda á lo solicitado:

Considerando que en el caso presente no se trata de un nuevo sistema de contadores, sino de designar con anotaciones distintos modelos ya aprobados, sin que esta diferencia afecte para nada á ninguno de los elementos esenciales de los sistemas aprobados;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar los cambios de denominación citados, entendiéndose, por tanto, que las

Reales órdenes de que más arriba se ha hecho mención deben modificarse en el sentido siguiente:

Real orden de 23 de Diciembre de 1907.—En lo sucesivo, estos contadores se designarán con las denominaciones W2, W2B, W2BD, W21 y W10.

Real orden de 3 de Junio de 1901 y 31 de Diciembre de 1907.—En lo sucesivo, estos contadores se designarán con las letras GB, CK, ZGK, GW y ZGW, según los casos y aplicaciones que se detallan anteriormente, sin que este cambio de denominación les autorice á introducir la más pequeña variación que afecte á cualquiera de los elementos que caracterizan á los sistemas aprobados en dichas Reales órdenes, y que esta resolución sea publicada en la *Gaceta de Madrid*.

D. Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1908.—Basada.

Señor director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 29.)

Gobierno civil

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Reparación

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete, esta Dirección general ha señalado el día veintidós del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irúa, kilómetros cuarenta y dos al cincuenta y uno, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de quinientos mil cuatrocientos treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día diecisiete de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid veinte de Julio de mil novecientos ocho.

El director general,
R. Andrade.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número.....; enterado del anuncio publicado con fecha veinte de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para la reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irúa, kilómetros cuarenta y dos al cincuenta y uno, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.717.)

(E. - 346)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 2 del actual, para que los propietarios de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Miraflores de la Sierra, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Miraflores de la Sierra á Basterviejo pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación que á dicho efecto se intenta, sin que conste que ninguno de ellos haya hecho uso del derecho que le concede el art. 17 de la vigente ley de expropiación forzosa, he resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento dictado en 13 de Junio de 1879 para la ejecución y cumplimiento de la expresada ley, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para el objeto anteriormente mencionado.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la precitada ley de expropiación forzosa, al objeto de que los propietarios interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el alcalde presidente del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medición y tasación de las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 19 de la referida ley de 10 de Enero de 1879.

Madrid 27 de Julio de 1908.—El gobernador, Vadillo.

(Núm. 2.729.)

COMISIÓN PROVINCIAL

Don Simón Viñals y Arroyo, licenciado en Derecho civil y Canónico, abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de esta corte,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 del actual de conformidad con el Sr. Comisario

de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, pesetas 0,27.

Idem de cebada de 4 kilos, 1,00.

Idem de paja de 6 kilogramos, 0,24.

Litro de aceite, 1,36.

Idem de petróleo, 1,04.

Kilogramo de carbón, 0,12.

Idem de leña, 0,06.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expide la presente, visada por el Excmo. señor vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 27 de Julio de 1908.—V.º B.º—Rangif.º.—Simón Viñals.

(Núm. 2.718.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta Municipal en el mes de Junio último, aprobado en sesión de 3 del actual.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Aprobar una proposición para que se solicite del Congreso de los Diputados, que no apruebe el proyecto de ley sobre explosivos.

Se acordó que dar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 1.º del actual, y dejarla á disposición de los señores concejales.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Sociedad central de Arquitectos, contra el acuerdo municipal, nombrando jefe del servicio de Fontanería Alcantarillos al ingeniero militar D. Julián Gil Clemente, y creando en la Dirección de Vías públicas una sección especial encargada de los proyectos de carácter general, y principalmente de los planos y alineación del extrarradio, á la que pasaría á prestar servicio, por lo que al Eosanche se refiere, el ayudante de Vías públicas D. Alvaro González Iruvas.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se fija en 61.297'09 pesetas, el precio de la expropiación de la casa, núm. 5, de la calle de San Alberto, de conformidad con la valoración hecha por el arquitecto municipal.

Quedar enterado de otra comunicación del Gobierno civil, por la que se declara impuesta la servidumbre de acueducto en la carretera provincial de Vicálvaro y camino provisional, para la conducción de agua á la Necrópolis del Este, con arreglo al proyecto formado por el arquitecto municipal, y con sujeción á las prescripciones que se insertan en dicha comunicación.

Solemnizar en la forma acostumbrada la próxima festividad del *San Corpus Christi*, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía Presidencia.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Mayo último, y remitirle al Excmo. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

áreas, cuarenta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas y linda al Mediodía con bienes de Canga Argüelles, Poniente camino vecinal y por el resto, bienes de esta posesión.

Otra heredad de mata con pumares, robles y algunos álamos que forman parte de la anterior, su extensión cuatro días y medio de bueyes ó cincuenta y siete áreas, treinta y siete centiáreas, y linda: al Mediodía con bienes de Canga Argüelles, Norte con los que lleva José Tatisalgo, Oriente con los que lleva Juan Argüelles, ambos de Rocos, y Poniente terreno común.

En el término de Valljiego, una heredad labrantía de dos días y cuarto de bueyes, que hacen veintiocho áreas y treinta centiáreas, y linda: al Oriente con calleja servidora y bienes de esta posesión, Poniente y Mediodía bienes de herederos del marqués de San Esteban.

Un trozo de terreno llamado La Ristrera, cobida de cinco días de bueyes, que hacen sesenta y dos áreas, noventa centiáreas, de mata y pasto con veinti nueve robles y dieciocho castaños.

Linda á Poniente río que baja de la Pradera, Oriente y Norte bienes de la misma posesión y Mediodía otros de herederos del marqués de Casa Treinañaz.

Una finca labrantía, de caber una hec-

tárea, sesenta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

Linda al Este y Norte calleja servidumbre, Oeste bienes de don José Canga Argüelles y Sur con el camino y otros bienes del marqués de San Esteban.

Otra titulada Barrosa, al Oeste de la anterior, camino en medio, de caber veintiocho áreas, dieciséis centiáreas.

Linda al Este bienes de dicho marqués. Sur camino servidumbre, Norte bienes de herederos de José María Uaquera y Oeste prado llamado del Monte y del Manso.

Y otra heredad llamada prado del Manso, de caber doce días de bueyes, ó sean una hectárea, cincuenta áreas y noventa y seis centiáreas, y

Linda al Este con bienes del marqués de San Esteban, Norte lo mismo y con reguero, Sur calleja y Oeste también con reguero.

Para la celebración del indicado remate, que será simultáneo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase del partido de Gijón, se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas que sirve de tipo para la subasta.

Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad.

Que del precio del remate se deducirá el importe de las cargas que existieren; y Que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro, con lo que tendrán que conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningún otro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en

Madrid á veintisiete de Julio mil novecientos ocho.

R. García Vázquez.

El escribano,
Angel Angulo.
(A.—363.)

Guardia civil

Comandancia de la provincia de Madrid

ANUNCIO

El día 1.º de Agosto á las diez serán

vendidas en pública subasta en el Cuartel de la Guardia civil, Garofa de Parades, armas ocupadas á infractores.

Lo que se hace saber para conocimiento.

Madrid 29 de Julio de 1908.

El teniente coronel, primer jefe,
Trinitario Salazar.
(E.—347.)

Comandancia de Ingenieros DE MADRID

Necesitando adquirir esta Comandancia precios y muestras de los materiales que se relacionan á continuación, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen interesarse en el asunto puedan presentarlos en la oficina del ingeniero del Detall, de diez á doce de la mañana, todos los días hábiles.

Madrid 17 de Julio de 1908.

El ingeniero del Detall,
Carpio.

MATERIALES

Piedras, productos cerámicos, materiales para morteros, hierro dulce y fundido, aceros, plomos, zinc, cristales, pinturas y estucos.

Imprenta de A. Alonso, Barbieri, 8.—Madrid

'EL FENIX,, COMPAÑIA FRANCESA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

EMPRESA PRIVADA SUJETADA A LA INTERVENCION DEL GOBIERNO

Autorizada primitivamente en 9 de Junio de 1844 y 25 de Enero de 1846 y en España en 28 de Junio de 1877 y 5 de Febrero de 1878

ESTABLECIMIENTO Parí: Rue de Lafayette, núm. 33.
Madrid: Calle del Carmén, núm. 33.

BALANCE GENERAL EN 1 DE DICIEMBRE DE 1907

ACTIVO		PASIVO		
	Francos		Francos	
Capital debido por los socios	2 800 000 >	Capital social.....	4 000 000 >	
inmuebles.....	74.189 599 9 6	Reserva social ó estatutaria.....	4.160.000 >	
Fondos del Estado francés.....	7 309 823. 20	Fondos de guerra. { Dotaciones de la Compañía. 2.262.926,28	2.608.687,41	
Empréstitos de las ciudades y departamentos franceses.....	11.182 171 98	{ Participaciones depositadas para los asegurados)..... 345.761,13		
Valores franceses garantizados por el Estado.....	113.561.378,44	Reserva de previsión.....	5 300 000 >	
Valores franceses diversos.....	7 847.126 04	Reserva inmobiliaria.....	5.750 000 >	
Fondos de Estados extranjeros.....	49 251.743, 87	Reservas suplementarias á las reservas matemáticas de las rentas vitalicias.....	745.442,23	
Valores extranjeros diversos.....	13 546.152 43	Reservas .. { Para los riesgos en curso (reasegu- ros no deducidos)..... 339.117.813,48	328.708.640,14	
Fianzas depositadas en el extranjero.....	7 897 684, 39			{ De los riesgos retrocedidos á varios reaseguradores..... 10.409.173,34
Colocaciones hipotecarias.....	25.242. 685 93			{ Para los riesgos en curso (reasegu- ros deducidos)..... 328.708 640,14
Adelantos sobre pólizas de seguros de la Compañía.....	12.709 646 23	Reserva de garantía prescrita por la ley de 17 de Marzo de 1905...	500 000 >	
Valor de los usufructos.....	1.152.987 >	Colocaciones á interés compuesto.....	4 471 844 29	
Valor de nudas propiedades.....	26.448. 834,40	Siniestros á pagar.....	2.840 278 15	
Sumas debidas por los reaseguradores { Por siniestros á pagar..... 820 580 92	80. 007 6	Seguros vencidos pendientes de pago.....	1.132.101 90	
{ Por seguros á intereses vencidos y no cobrados		312 967 20	Intereses vencidos pendientes de pago.....	313 229 20
Saldos de las cuentas con diversos banqueros.....	312 967 20	Alquileres recibidos por adelantado.....	404 028,85	
Efectos á recibir.....	13 503,39	Sumas debidas á los asegurados participantes por el ejercicio corriente.....	570.833,10	
Primas vencidas y no cobradas.....	2 377 575 95	Idem id. id. por los ejercicios precedentes.....	271.935,62	
Intereses y alquileres vencidos y no cobrados.....	3 960.915,86	Dividendo debido á los accionistas por el ejercicio corriente (neto de impuestos).....	1.200.000 >	
Caja.....	296.529 69	Acreedores diversos.....	653 547,76	
Saldos de las Agencias.....	2.497.659,59	Banco de Francia, cuenta de adelantos.....	1.540 000 >	
Cuenta de report.....	1.924 938,84	Saldo acreedor de la cuenta de ganancias y pérdidas.....	364.009,29	
Total.....	365.534.577,94	Total.....	365.534 577,94	

Es copia conforme con el original que me remite.

El representante general de la Compañía en España,
Francisco Lastres.